

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Otro resultado se obtendrá de seguro cuando todos estos empleados subalternos sirvan en su propio domicilio, cerca de su familia y de sus intereses, sin los empeños pecuniarios que trae consigo una instalación, por modesta que sea, á larga distancia, y contando en cualquier accidente con los recursos que proporciona este conjunto de circunstancias, de que carecen casi siempre los que se trasladan con cortos emolumentos desde la Península á nuestras lejanas posesiones. Además, pagando el Tesoro los pasajes, y ascendiendo este gasto á una cantidad crecida, y en algunos casos muy aproximada á la dotación del puesto oficial que ha de desempeñarse, resulta en la práctica que las atenciones del personal se hallan gravadas con un suplemento considerable, que destruye, sin ningún beneficio, por compensación, la exactitud de las partidas del presupuesto. Si para obviar estos inconvenientes se adopta el sistema de hacer los nombramientos á favor de personas que habiten en Ultramar, pero conservando como hasta aquí todas sus atribuciones la Administración central, sucederá una de estas dos cosas; ó que la designación será eiega, arbitraria y sin el debido conocimiento de las circunstancias del agraciado, ó que se verifiquará, temiendo el error, con estricta sujeción á los informes y noticias que en cada vacante suministren las Autoridades superiores, viendo entonces estas á ejercer, aunque indirectamente, la facultad de nombrar, pero sin la garantía positiva de una responsabilidad directa.

Razones políticas de diverso y más elevado carácter aconsejan también la medida que á V. M. se propone. Conviene en primer lugar desvanecer por completo esa idea de monopolio que, injusta y todo como ha sido, contribuyó en días no lejanos al deplorable apartamiento entre la Metrópoli y las provincias trasatlánticas, sustituyéndola con la seguridad más completa de que el material Gobierno de V. M. mira de igual modo por los españoles de ambos lados de los mares, extiende sobre los unos y los otros los favores de su munificencia, y llama á todos, según su mérito, al cuidado de los intereses generales del Estado.

Conviene al mismo tiempo abrir una carrera á la juventud que allí se educa, mejorando la situación de los buenos servidores de V. M., empleados peninsulares, cuyos hijos encuentran cerrado el porvenir en tan apartadas regiones; premiar la adhesión de las familias que mas se distingan por su amor á la madre patria,

aplicando al servicio oficial la aptitud de sus individuos; y por último, hacer solidarios en la suerte de España á los que acaso se juzgarian extraños é indiferentes á su prosperidad y á sus desgracias, siendo objeto de injustificadas exclusiones.

Bien conoce el Ministro que tiene la honra de dirigirse á V. M. que el sitio natural de esta reforma sería la disposición orgánica relativa á empleados que se prepara; pero tomando en cuenta por una parte que aquella ha de experimentar todavía bastante retraso á causa de su tramitación, y reconociendo por otra la urgencia con que se reclama una medida que puede muy bien llevarse á cabo aisladamente por no estar en indisoluble relación con las demás propuestas, no duda en anticiparla hoy á la resolución de V. M., si se digna conformarse con el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 24 de Octubre de 1859.

—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.

—Leopoldo O'Donnell.

REAL DECRETO.

En atención á las razones que me ha expuesto el Ministro de la Guerra y de Ultramar, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Los Gobernadores Capitanes generales de las provincias de Ultramar, en su calidad de tales y como Superintendente delegados de Hacienda y Presidentes de las Audiencias, nombrarán en el distrito de su mando para todos los empleos cuya dotación anual no excede de 1.000 pesos en la isla de Cuba, y de 800 en las de Puerto-Rico y Filipinas; dando siempre conocimiento á mi Gobierno por el conducto establecido. Exceptúanse de esta disposición las Promotorias fiscales de los Juzgados, que continuarán proveyéndose directamente por Mi en la forma acostumbrada.

Art. 2.^o Los empleados que dentro de las asignaciones de que habla el artículo anterior hayan obtenido ya Real nombramiento, seguirán disfrutando las ventajas que para sus haberes pasivos les concedan las disposiciones vigentes, bien conserven sus antiguos cargos, bien pasen á otros cuya provisión corresponda á los Gobernadores Capitanes generales.

Art. 3.^o Los destinos de Hacienda y los que componen las Secretarías de los Reales Acuerdos se conferirán por dichas Autoridades, á propuesta del Intendente ó de aquella Corporación en su caso; pero desecharas dos propuestas, los Gobernadores Capitanes generales harán el nombramiento á favor de la persona que estimen conveniente.

Art. 4.^o Quedan derogadas las disposiciones anteriores en la parte

que se opongan al presente decreto.

Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Toledo y el Juez de primera instancia de Escalona, de los cuales resulta:

Que el Ayuntamiento de Paredes, queriendo impedir á D. Vicente Rodríguez y D. José Salanova, vecinos de Escalona, la entrada que estaban verificando con sus ganados la naran en aquella jurisdicción al aprovechamiento de pastos y rastrojos, en el supuesto de que eran suyas las tierras, acordó en 29 de Julio de 1850 oficiar al Alcalde de Escalona para que les requiriera á fin de que no penetrasen con sus ganaderías en las tierras llamadas de Montalvo y dehesilla del Alamo, sin que antes presentasen los respectivos apedos al efecto de deslindar los terrenos en el término de ocho días, en el concepto de que de no verificarlo se recogerían prendas á los ganados.

Que el Administrador del Duque de Frias dirigió desde Cadalso una comunicación al Ayuntamiento de Paredes en 16 de Noviembre de 1853, diciendo que el arrendatario de la dehesa del Alamo, sita en la jurisdicción de Escalona y Paredes, D. Luis Salanova, acababa de manifestarle que el expresado Ayuntamiento le había atropellado en su posesión y disfrute, lanzándole de ella con pretexto de que sus ganados estaban en jurisdicción de Paredes, por lo cual, y queriendo defender los derechos del Duque á la vez que evitar á la Corporación municipal las costas de un interdicto, creía conveniente dirigirle la comunicación que se relaciona, esperando que se serviría contestar dentro del tercer día.

Que el Presidente del Ayuntamiento contestó el dia 19 del propio mes y año, que el Administrador no ignoraba que sin intervención del Duque los arrendatarios de la dehesa del Alamo que se habían venido sucediendo podían haber ido traspasando los límites de la dehesa, y que comprobaba que lo han efectuado la circunstancia de que no respeten ó no se contengan los de los años posteriores hasta el término que los de los años anteriores; por cuya causa, y en vista de las ideas de conciliación que dominaban en el Administrador, proponía el Ayuntamiento el acotamiento de la dehesa en la parte respectiva á su jurisdicción con presencia de los documentos, é informaciones que se presentasen, esperando que el Administrador contestaría la resolución que se adoptaría.

(Se continuará.)

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NUM. 365.

Gobierno.—Negociado 4.^o
VIGILANCIA PUBLICA.

En el pueblo de Fuentelapeña ha aparecido un potro extraviado el que se halla en poder del Alcalde del mismo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que la persona á quien hubiese faltado, pueda hacer la debida reclamación en el término de 20 días, el cual le será entregado dando las señas y justificando la procedencia. Zamora 23 de Noviembre de 1859.—Francisco Sepúlveda.

Hacienda.—Núm 267.

El Ilmo. Sr. Director general de Rentas Estancadas me dice con fecha 24 del actual lo siguiente: Habiéndose resuelto por Real orden de esta fecha, que se celebre en esta Dirección general una segunda subasta el dia 15 de Diciembre próximo del servicio de conducciones de efectos estancados, bajo la base de que sea por tres años el tiempo de la duración del contrato y con sujeción á todas las demás cláusulas del pliego publicado en la Gaceta del 15 de Octubre ultimo, yclaración inserta en la de 6 del actual, cuyos anuncios han sido asimismo publicados en el boletín oficial de esa provincia, se servirá V. S. disponer que se anuncie igualmente en dicho periódico esta resolución y que del número correspondiente se remita un ejemplar á esta Dirección general.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público. Zamora 26 de Noviembre de 1859.—Francisco Sepúlveda.

Gobierno.—Negociado 4.^o
VIGILANCIA PUBLICA.

Hallándose procesado por el Juzgado de Bermillo de Sayago por hurto de dos caballerías menores, Santos y Santiago Diego, vecinos de Fresnadillo, los cuales han desaparecido de aquel pueblo, he dispuesto prevenir á los Alcaldes de los de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes del ramo de vigilancia pública, procedan á inquirir el paradero de los mencionados sujetos, remitiéndolos á disposición del Juez de primera instancia de dicho Bermillo, por quien se reclaman, en el caso de que sean hallados. Zamora 29 de Noviembre de 1859.—Francisco Sepúlveda.

Señas del Santos.

Estatura 5 pies, pelo negro, ojos castaños, color moreno, cerrado de barba 40 años de edad.

Señas del Santiago.

Estatura 5 pies, pelo rojo, ojos garzos, nariz regular, labios gruesos, hoso de airuelas, 56 años de edad.

Gobierno.—Negociado 4°.

VIGILANCIA PÚBLICA.

En el dia 26 del actual ha desaparecido del pueblo de Montamarta Felipe Rodrigo Perez, casado, de ochenta años de edad, del que se ignora su paradero.

En su virtud he dispuesto se inserte en este periódico oficial á fin de que por los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, y demás dependientes del ramo de vigilancia pública, se proceña á averiguar el paradero del indicado Felipe, remitiéndolo á mi disposición caso de ser habido, para hacer entrega á su familia por quien se reclama. Zamora 29 de Noviembre de 1859.—Francisco Sepúlveda.

REMIENDO

SUBSECRETARIA.

NUM. 353.

La Sociedad «Amistad Zamorana» ha puesto á disposición de este Gobierno de provincia la cantidad de 3545 rs producto de una función dramática que ha dado á beneficio del soldado que mas se haya distinguido en la primera acción de guerra contra el Imperio Marroquí á juicio del Excmo. Sr. General en Jefe.

Por acto de tan acendrado patriotismo he dado las gracias á la indicada Sociedad «Amistad Zamorana» y he librado el donativo de los 3545 rs. á la orden del Excmo. Sr. General en Jefe para que sean cumplidos los deseos de la Sociedad poniéndolo á la vez en conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para noticia de los habitantes de la provincia. Zamora 29 de Noviembre de 1859.—Francisco Sepúlveda.

HABER

RECIBOS

SUBSECRETARIA.

NUM. 359.

D. Ildefonso Sanz, como representante de la clase farmacéutica de esta Capital, ha puesto á disposición de este Gobierno la cantidad de 600 cientos rs. con que el jurado de la Exposición agrícola provincial ha premiado los objetos que presentó en la misma á fin de que se apliquen á los gastos de la guerra contra el imperio Marroquí. En su virtud he acordado que dicha cantidad ingrese en la Caja de Depósitos de esta provincia á disposición del Gobierno, dando las más expresivas gracias á los Sres. farmacéuticos de ésta Capital por sus generosos sentimientos. Zamora 29 de Noviembre de 1859.—Francisco Sepúlveda.

SUBSECRETARIA.

NUM. 367.

D. Nicasio de Quesada y Pelaez, vecino de Quintanilla del Olmo en nombre de su esposa Doña Ramona de Luis Quesada y de su Señora madre, ha remitido á este Gobierno de provincia veinte pomos del «balsamo de nueva vida» muy acreditado

con aplicación á curar los heridos en la guerra contra el imperio Marroquí. Por acto de tan acendrado patriotismo he dado las gracias en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) al referido D. Nicasio de Quesada y Pelaez, remitiendo los pomos del bálsamo á su destino en la forma preventiva por Real orden de 12 de Noviembre último.

Lo que he creído conveniente publicar en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de la provincia. Zamora 29 de Noviembre de 1859.—Francisco Sepúlveda.

SUBSECRETARIA.

NUM. 366.

Dña María Josefa Gago de Gutierrez, esposa del Diputado provincial por Benavente D. Fernando Gutierrez se ha dirigido á este Gobierno con la sentida carta oficial que á continuación se copia, poniendo á mi disposición 500 varas de vendajes preparados bajo la dirección del profesor de Medicina y cirujía D. Pascual García, Médico titular de aquella villa, con destino á los heridos de la guerra de África, y además doce medallas de plata con la sagrada efigie de la Virgen de Nuestra Señora del Camino, para que se den á igual número de soldados de esta provincia de los que tomen parte en las primeras acciones.

En nombre de S. M. la Reina he dado las gracias á la expresada Señora Dña María Josefa Gago de Gutierrez, por sus generosos sentimientos y aceptado su filantrópico y religioso donativo, disponiendo su remisión en los términos prevenidos por Real orden de 12 del actual, participándolo á la vez al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación á los efectos que estime procedentes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Zamora 30 de Noviembre de 1859.—Francisco Sepúlveda.

CARTA OFICIAL QUE SE CITA.

—Sr. Gobernador civil de Zamora.— Benavente 26 de Noviembre de 1859. Muy Sr. mío y de toda mi consideración: las simpatías de las almas sensibles y generosas de la gran familia Española sin distinción de clases, sexos ni edades, siguen de cerca al valiente ejército que ha ido a arrancar su sangre en defensa del honor nacional que los habitantes del otro lado del Estrecho se han atrevido á ofender; y cada cual las ha manifestado de la manera que ha hallado mas conveniente ó mas acomodada á su posición. Por lo que á mí toca cabeme la honra de poner á disposición de V. S. para que tenga la bondad de remitirlo al ejército de África, un donativo de quinientas varas de vendajes, hecho bajo la dirección del hábil profesor de Medicina y Cirugía D. Pascual García, Médico titular de esta villa. Y bien persuadida de que sin el poderoso auxilio de la Divina Providencia implorado por la mediación de la Santísima Virgen María, son inútiles todos los esfuerzos del hombre, reúntelo V. S. también doce medallas de plata con la Sagrada efigie de la Virgen que se venera en su santuario inmediato á la ciudad de León, con la advocación de Ntra. Sra. del Camino, que tienen cuenta la respetable tradición que ha dispensado su favor y amparo milagrosamente á los cristianos que han estado cautivos en África para restituirlos al seno de sus familias y á las prácticas de nuestro sagrado culto. Estas doce medallas deseo que se den á igual número de soldados de esta provincia de

los que tomen parte en las primeras acciones de esta guerra, y jojala me fuerza dable proporcionarles á todos la especial protección de esta Madre celestial! Dignese V. S. recibir con su acostumbrada benevolencia este pequeño don de mi buen deseo y reinitíarlo á su destino, á lo que le quedará agradecida su atenta servidora q. b. s. m. María Josefa Gago de Gutierrez.»

GOBIERNO MILITAR
de la plaza y provincia de Zamora.

Capitanía general de Castilla la Vieja.

—Estado Mayor.—4º Ejercito y Distrito.—Orden general del 24 de Noviembre de 1859, en el Cuartel General de la Coruña.—El Excmo. Sr. General en Jefe de este Ejército y Distrito ha recibido del Sr. Gobernador civil de esta provincia de la Coruña con fecha 19 del actual la comunicación siguiente:—Excelentísimo Señor.—Reunida en el dia de hoy la Excm. Diputación provincial acuerdo dirigir al Gobierno de S. M. el siguiente despacho telegráfico. Excmo. Sr.—Celebrando con el mayor júbilo los felices días de S. M. la Diputación provincial fiel intérprete del clamor unánime del país, principia hoy sus sesiones ofreciendo a los pies del trono su mas respetuoso homenaje y entrañable amor á su adorada Reina, su entusiasta adhesión, sus vidas y bienes y cuantos recursos pueda allegar la provincia á la causa nacional que las armas españolas han de escupir con gloria en los muros africanos. Por de pronto acuerda enviar cien buques al valiente ejército expedicionario, señala 3 rs. de pensión á cada individuo de tropa de mar y tierra hasta Sargento primero y contramaestre inclusive, hijos de la provincia que queden imposibilitados y atender á su subsistencia por la campaña, ó á sus familias si falleciesen, y los Diputados por si de su peculio, personal regalarán seis cruces lauradas de San Fernando, con sus placas de oro á los seis Jefes ó Oficiales que mas heroicamente se distingan á juicio del General en Jefe.—Tengo una especial satisfacción en ponerlo en conocimiento de V. E. y por disposición del Excmo. Sr. General en Jefe se hace saber en la orden general de este ejército para que tenga en él la debida publicidad tan generoso acto de patriotismo.—El C. G. de E. M. en comisión, Juan Montero y Gavati.—Valladolid 23 de Noviembre de 1859.—Circeo.—P. E., El Brigadier encargado del despacho, Vega.—Sr. Gobernador Militar de la provincia de Zamora. Zamora 28 de Noviembre de 1859.—El B. G. M., Martín de Rosales.

El Excmo. Sr. Capitán general del distrito con fecha 28 del actual, me dice lo que sigue:

—Capitanía general de Castilla la Vieja.—Estado Mayor.—Sección número 30.—Orden general del dia 28 de Noviembre de 1859 en Valladolid.—El Excmo. Sr. Capitán de este distrito ha recibido del Ministerio de la Guerra las dos Reales órdenes siguientes de fecha 19 del actual: 4º Excmo. Sr.—El Señor Ministro de Marina encargado, interinamente del Ministerio de la Guerra, dice hoy al Capitán general de Navarra lo que sigue.—Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicación de V. E. fecha 9 del actual en la que con motivo de varios casos particulares que han ocurrido, consulta V. E. si los individuos que tienen plaza para ir á la guerra de África, deberán marchar aisladamente ó incorporarse á los cuerpos que se les marquen ó se formará de ellos un depósito donde esperen su destino.—se ha servido disponer, que desde luego se admitan cuantos

individuos se presenten á sentar plaza para ir á la campaña de África siempre que reunan las condiciones reglamentarias; pero en el concepto de que su alistamiento ha de verificarse en cualquiera de los cuerpos que tengan fuerza en operaciones, donde después de equipados e instruidos deberán de incorporarse á los batallones en campaña, haciéndolo en unión con las partidas ó pelotones que separados por cualquier concepto de sus cuerpos respectivos en operaciones, vayan á reunirse á ellos.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo trasladado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes 2º Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de Marina encargado interinamente del Ministerio de la Guerra, dice hoy al General en Jefe del Ejército de África lo que sigue.—Enterada la Reina (Q. D. G.) del escrito de V. E. fecha 12 del actual en el que dà cuenta de la orden general de V. E. del dia anterior al ejército de su mando disponiendo que desde luego admitan los Jefes de los cuerpos á todos los individuos que, con las circunstancias indispensables para el servicio militar, se alisten voluntariamente durante la guerra y que á los soldados próximos á cumplir el tiempo de su empeño que se reenganchen se les entregue un real diario sobre su haber hasta que termine la guerra, se ha servido S. M. aprobar estas disposiciones de V. E.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo trasladado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para su publicidad y cumplimiento.—El Capitán de E. M. encargado, José Strauch.—Sr. Gobernador militar de la provincia de Zamora.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su mayor publicidad Zamora 30 de Noviembre de 1859.—El B. G. M. Martín de Rosales.

ZAMORA

JUNTA PROVINCIAL DE

BENEFICENCIA.

Esta Junta ha acordado sacar á pública subasta el suministro de carnes para el consumo de los Hospitales y casa-hospicio de esta ciudad en el año próximo de 1860; el remate se verificará, por pliegos cerrados el dia 20 del corriente mes á las once en punto de su mañana en la sala donde celebra sus sesiones, bajo el pliego de condiciones económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha corporación y ante la comisión nombrada al efecto. Las personas que deseen interesarse en la contrata pueden dirigir por el correo, ó depositar en la portería del Hospital de los hombres, las proposiciones que tengan por convenientes presentar, advirtiendo que no será admisible la que exceda de diez cuartos por cada libra de carne. Zamora 1º de Diciembre de 1859.—El Presidente, Francisco Sepúlveda.—P. A. D. L. J. Manuel García Benítez, Secretario.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

D. N. de N. vecino de ... propone suministrar á los Hospitales y casa-hospicio de Zamora desde primero de Enero hasta fin de Diciembre de 1860, toda la carne que necesiten dichos establecimientos á precio de ... oblibiéndose á prestar la correspondiente fianza en los términos que la Junta provincial de Beneficencia tenga por conveniente.

Fecha y firma.

CARCELES.

Hallándose vacante la plaza de Alcaide de la cárcel nacional del partido de la Puebla de Sanabria, dotada con seis rs. diarios que se percibirá del presupuesto de gastos carcelarios, y en conformidad con lo dispuesto por la Dirección general de

Establecimientos penales de 18 del corriente, he dispuesto volver a anunciar la vacante para que llegue á conocimiento de los que deseen obtenerla y puedan presentar sus solicitudes en este Gobierno de provincia, dentro del término de treinta días; á contar desde el en que se publique este anuncio, debiendo acompañarse

á las mismas, documentos que acrediten los méritos de que se hallen adornados los aspirantes, las partidas de bautismo en que aparezca ser mayores de 35 años, la de casados, y certificaciones de buena conducta moral y de no estar procesados, libradas por el Alcalde del pueblo de su residencia; debiendo advertir que

las expresadas solicitudes han de estar suscritas por los mismos interesados, y el que sea agraciado deberá prestar la correspondiente fianza, ó presentar persona de arraigo que le garantice. Zamora 30 de Noviembre de 1859.—Francisco Sepúlveda.

PROVINCIA DE ZAMORA.

ESTADO que manifiesta el precio medio que han tenido los frutos y artículos de primera necesidad, durante la primera

semana del mes de Noviembre.

PARTIDOS JUDICIALES.		GRANOS.				CALDOS.				CARNES.			
		Trigo fanega. Rs. cts.	Centeno fanega. Rs. cts.	Cebada fanega. Rs. cts.	Maíz fanega. Rs. cts.	Garbanzos fanega. Rs. cts.	Arroz arroba. Rs. cts.	Aceite arroba. Rs. cts.	Vino cántaro. Rs. cts.	Aguardien- te cántaro. Rs. cts.	Bacalao libra. Rs. cts.	Carnero. libra. Rs. cts.	Tocino. libra. Rs. cts.
Alcañices.		25	20	20	20	»	74	20	20	40	1	18	4
Benavente	28	50	22	15	80	40	80	14	14	70	50	1	56
Bermillo de Sayago	28	50	21	17	90	32	70	14	50	54	12	18	4
Fuentesauco	28	75	18	13	110	50	100	20	20	26	1	18	4
Puebla de Sanabria	38	29	24	24	96	35	70	19	19	35	1	6	4
Toro	52	19	18	18	100	30	86	16	16	50	1	65	4
Villalpando	31	20	16	16	80	29	79	12	12	36	1	17	35
Zamora	36	23	17	75	52	32	100	17	17	35	1	42	34
En la provincia.	53	21	57	49	90	34	85	16	16	48	1	55	4

CONTADURÍA DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

ESTADO individualizado de las altas y bajas ocurridas en las nóminas de Clases pasivas pasado, en conformidad á lo prevenido en la Real Orden de 29 de Febrero de 1856.

ESTADO individualizado de las altas y bajas ocurridas en las nóminas de Clases pasivas pasado, en conformidad á lo prevenido en la Real Orden de 29 de Febrero de 1856.

NOMBRES.

CLASES

de á que pertenecen.

HABER

anual.

D. José Pérez Fernández.
D. Geronimo Calvo Fernández.
D. Luis Garrido Guerra.
D. Leandra de la Torre.

CLASES

de á que pertenecen.

HABER

anual.

CABO.

Soldado. ab. 12 lib. 720

SOLDADO.

Idem. ab. 12 lib. 360

PENSIONISTA CIVIL.

ab. 12 lib. 1500

RENTA.

ab. 12 lib. 81

RENTA.

M. D. 81

Zamora 30 de Noviembre de 1859.—El Contador, Manuel Beladiez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A voluntad de su dueño se vende extra judicialmente en pública subasta, un molino harinero sito en el río Valderaduey titulado de Toldanos, entre los pueblos de San Martín de Valderaduey y Cañizo; son dos molinos bajo un mismo techo.

La venta de dicha finca se verifica en la villa de Villalpando el dia 20 de Diciembre de este presente año, á las doce de la mañana, en el oficio del Escribano D. Pedro Burón.

En el dia 15 del presente mes de Noviembre, ha desaparecido de Morales del Vino, una Vaça perteneciente á Francisco Herrero, vecino de dicho pueblo; las señas son pelo negro, con pelos blancos en la trasera que tiene rozada, y una raya larga en el cuarto trásero de la derecha; la compró en la feria de Carbajales el dia 10 del corriente, á un vecino de Rábano de Aliste, en el Partido de Alcañices.

El dia 25 del presente mes ha desaparecido de esta ciudad, una galga de siete meses, pelo pio de blanco y negro

Zamora 20 de Noviembre de 1859.—El Gobernador, Francisco Sepúlveda,

mes de Octubre de 1859.

del mes de Octubre próximo

del año 1859.—Francisco Sepúlveda,

mes de Octubre de 1859.—Francisco Sepúlveda,

</